CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESONALES DE PUBLICIDAD EN PROYECCIÓN DE VIDEO EN PANTALLA LED MOVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "VISIÓN EMPRESARIAL EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EUSEBIO CEPEDA SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. FRANCISCO BARDAN RUELAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

## ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, "El Ayuntamiento" asume el carácter de entidad de gobierno y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y puede administrar sus recursos y regular sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, procurando una adecuada prestación de servicios públicos municipales, e integrando socialmente a sus habitantes a través de la satisfacción de las necesidades y anhelos comunes.

II.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 33, apartado A), fracción I, apartado D), fracciones I y III, establecen, entre otros, la atribución y responsabilidad de los ayuntamientos del Estado de Durango, de prestar los servicios municipales, fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte; las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo; y fomentar la participación de la comunidad en los programas de obra y servicios públicos.

III.- Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17, fracción II, y 58, fracción I y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se efectúo el procedimiento correspondiente mediante el cual el Ayuntamiento adjudicó el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE PUBLICIDAD EN PROYECCIÓN DE VIDEO EN PANTALLA LED MOVIL.

**IV.-** Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se adjudicó de manera directa el contrato a favor del **C. EUSEBIO CEPEDA SOLIS**, tomando en consideración las condiciones legales, técnicas y económicas, por contar con la experiencia requerida para satisfacer el cumplimiento del contrato que mediante el presente se formaliza.

# **DECLARACIONES**

- 1.- Declara "El Prestador de Servicios" bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Que la Empresa denominada "VISIÓN EMPRESARIAL EN MOVIMIENTO, S.A. de C.V." está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 18,392 (Dieciocho mil trescientos noventa y dos), del Volumen 1,422 (un mil cuatrocientos veintidós), pasada ante la fe del C. Licenciado José Miguel Castro Carrillo, Notario Público Número 23 (Veintitrés), de la ciudad de Durango, Durango, fechada con día 07 de Septiembre de 2015.
- 1.2.- Que la empresa "VISIÓN EMPRESARIAL EN MOVIMIENTO, S.A. de C.V." señala como Registro Federal de Contribuyentes el número VEM150907862 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en Calle Carmen Flores número 115, interior 2, en la colonia Ciénega, de la ciudad de Durango, Durango.
- 1.3.- Que el objeto social de la empresa "VISIÓN EMPRESARIAL EN MOVIMIENTO, S.A. de C.V." entre otros, se encuentra el de prestar servicios de publicidad y promoción mediante paneles en pantallas de red móviles en camioncitos; la difusión de publicidad y apoyo de campañas publicitarias.
- **1.4.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones materiales, técnicas y económicas, así como la experiencia para obligarse a prestar el servicio profesional que se describen en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato.
- 1.5.- Que el C. EUSEBIO CEPEDA SOLIS, en su carácter de administrador único de la empresa "VISIÓN EMPRESARIAL EN MOVIMIENTO, S.A. de C.V.", acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante la escritura 18,392 (Dieciocho mil trescientos noventa y dos), del Volumen 1,422 (un mil cuatrocientos veintidós),

pasada ante la fe del C. Licenciado José Miguel Castro Carrillo, Notario Público Número 23 (Veintitrés), de la ciudad de Durango, Durango, fechada con día 07 de Septiembre de 2015.

- 1.6.- Que el C. EUSEBIO CEPEDA SOLIS, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores con numero de OCR: 0301020861385, clave de elector CPSLES72062910H100, CURP CESE720629HDGPLS07, folio 0000013449712 señalando como su domicilio particular el ubicado en calle Camino de los Geranios #172, en el fraccionamiento Villas Campestre, de la ciudad de Durango, Durango.
- **1.7.-** Que tiene capacidad, conocimientos y experiencia, así como los medios materiales para prestar el servicio profesional que se describe en el cuerpo del presente instrumento legal.
- **1.8.-** Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la administración pública municipal, del servicio solicitado por **"El Ayuntamiento"**, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

## **2.-** Manifiesta **"El Ayuntamiento"**, por conducto de sus representantes:

- **2.1.-** Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- 2.2.- Que el C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.
- 2.3.- Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto

apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

- **2.4.-** Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- 2.5.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el TMU820908-EPO.

### 3.- Declaran "Las Partes":

- **3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
- **3.2.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "El Prestador de Servicios" conviene en prestar a "El Ayuntamiento" el servicio profesional especializado consistente en la PROYECCIÓN DE VIDEO EN 3 (Tres) PANTALLA DE LED MÓVIL, las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	PANTALLA LED MOVIL	GOMEZ PALACIO, DURANGO
1	PANTALLA LED MOVIL	DURANGO, DURANGO

1	PANTALLA LED MOVIL	MAZATLAN, SINALOA
1	PANTALLA LED DE RENTA DE 24 M <sup>2</sup>	INSTALACIONES DE LA EXPO
		FERIA GÓMEZ PALACIO.
1	PUBLICIDAD DE IMAGEN EN REDES SOCIALES	FACEBOOK

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el servicio profesional se prestara bajo el siguiente esquema:

- 1.- Proyección de imágenes en video con una duración de 15 segundos por pauta.
- 2.- El total de los videos que se pautarán en las pantallas ubicadas en las ciudades de Durango, Durango y Mazatlán, Sinaloa, por día, será de 140, sumando un total de 3640 (Tres mil seiscientos cuarenta) pautas al mes, por cada una de las, durante el término de duración de la Expo Feria Gómez Palacio, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, 30 de Junio de 2017, habiendo iniciado el "PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de promoción de la feria en comento desde el día 28 de Junio de 2017, y concluirá el día 31 de Julio de 2017.
- 3.- La pantalla LED móvil, que se ubica en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, quedará a uso exclusivo de "EL AYUNTAMIENTO", disponiendo de ella libremente para la difusión y promoción de la imagen, programas y actividades en general que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, considere importante difundir a la ciudadanía gomezpalatina. "LAS PARTES" acuerdan que esta pantalla LED móvil estará a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" a partir del 28 de Junio de 2017 hasta el día 31 de Agosto de 2017.
- 4.- La pantalla LED móvil ubicada en Gómez Palacio, Durango, tendrá diferentes rutas todos los días para cubrir los puntos de mayor circulación de vehículos y concentración de personas en todo el municipio, durante la semana, con el horario que **"EL AYUNTAMIENTO"** estime conveniente.
- 5.- En cada punto, la pantalla móvil se estacionará entre una y dos horas aproximadamente, procurando que sea la de mayor circulación de vehículos o concentración de personas para lograr el mayor y mejor impacto de su publicidad.
- 6.- La pantalla LED de renta, se ubicará dentro de las instalaciones de la Expo Feria Gómez Palacio, en la cual se proyectarán imágenes de las actividades del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, así como los programas y actividades de la Expo Feria.

- 7.- La promoción de la publicidad de la Expo Feria Gómez Palacio, se realizará en redes sociales, específicamente en FACEBOOK, bajo el siguiente esquema: 3 (tres) publicaciones diarias por 6 (seis) días, lo que da un total de 18 (dieciocho) publicaciones a la semana y 72 (setenta y dos) mensuales, tiempo de duración de la feria.
  - 8.- La realización del spot publicitario correrá a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".
- 9.- "LAS PARTES" convienen en disponer de 5 días hábiles para la corrección de cualquier desperfecto o descompostura, ya que las pantallas LED contienen componentes electrónicos que por naturaleza pueden fallar en cualquier momento. Dicha situación deberá informarse a "EL AYUNTAMIENTO" de manera inmediata.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL SERVICIO. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de la firma del presente contrato, por concepto de pago de prestación de servicios, consistente en la publicidad en proyección de video en 3 (Tres) pantallas de LED móviles, una permanente en el municipio de Gómez Palacio, Durango, y las 2 pantallas restantes se ubicarán, una en la ciudad de Durango, Durango y una más en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mismas que funcionaran bajo el esquema señalado en la Cláusula que antecede, la cantidad de \$618,000.00 (Seiscientos dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), mensual, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos la retenciones de ley.

**"LAS PARTES"** convienen que la cantidad antes descrita, no sufrirá incremento bajo ningún concepto, por lo que el costo del servicio materia de este contrato, será congelado durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El pago por la prestación de servicios, objeto del presente contrato, podrá hacerse mediante cheque, efectivo o transferencia en los términos siguientes:

El pago se realizará en 2 (dos) parcialidades, la primera de ellas será por 50% (cincuenta por ciento), y se efectuará el día en que se firme y formalice el presente contrato, la segunda parcialidad, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) restante se realizará el día 15 de Julio de 2017, mediante la presentación previa del recibo o comprobante correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO". Además "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la bitácora de trabajo, en el que se determine los días trabajados,

las rutas cubiertas y toda información relativa al servicio brindado por el vehículo equipado con pantalla LED ubicados en las ciudades de Mazatlán, Sinaloa y Durango, Durango; y el monitoreo de los spots publicados en redes sociales. Esta bitácora será indispensable para que "EL AYUNTAMIENTO" haga efectivo el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- EJECUCIÓN DE TRABAJOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio profesional especializado, materia de este contrato, con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL AYUNTAMIENTO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO" todo lo relacionado con su labor, cuantas veces sea requerido para ello.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de 2 (Dos) meses, la cual comenzará a partir de la firma del presente contrato, es decir, del día **28 de Junio al 31 de Agosto de 2017.** 

SEXTA.- RETENCIÓN DE PAGOS POR OMISIONES FISCALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, faculta a "EL AYUNTAMIENTO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla con tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

## a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Realizar las actividades objeto del presente contrato de manera pronta y expedita, con diligencia y honestidad, garantizando en todo momento la máxima calidad en el servicio brindado y en los materiales ocupados, empleando para ello su experiencia y especialización técnica.
- **2.-** Asignar, bajo su responsabilidad económica y laboral, al personal técnico especializado para la realización de los trabajos materia de este contrato.

- **3.** Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.
- **4.-** Permitir a **"EL AYUNTAMIENTO"** que realice la supervisión de las actividades que se estuvieran realizando durante la vigencia del presente contrato.
- **5.** El recurso humano que ocupe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización del servicio contratado, deberá guardar disciplina y el orden, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los empleados de **"EL AYUNTAMIENTO"** y hacia los ciudadanos con que llegasen a tener contacto.

## b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1.- Pagar por la prestación de servicios prestados en la forma y términos convenidos.

**OCTAVA.- SINIESTROS. "EL AYUNTAMIENTO"** no es responsable de los daños y perjuicios causados a los bienes muebles e inmuebles que ocupe "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ocupe para la realización del servicio profesional objeto de este contrato, con motivo de negligencia, dolo o mala fe por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que éste absorberá los gastos que se originen por la reparación de los daños causados.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en consecuencia éste asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a sus empleados asignados para llevar a cabo el servicio contratado.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demandaren a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sacará en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor a quince días posterior a su requerimiento.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTCIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de prestación de servicios, cuando

concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio profesional materia de este contrato. Dicha terminación será sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, previa notificación que por escrito haga a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que por ello derive ningún tipo de responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**, por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en alguna de las cláusulas expresadas en el presente contrato;
  - II.- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicie sus actividades en la fecha estipulada;
- III.- Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.** A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe que se haya devengado y generado hasta la fecha de la notificación respectiva.

**DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** declaran que han leído el presente contrato y manifiestan su conformidad con todo lo estipulado y contenido en el mismo, obligándose y comprometiéndose a cumplirlo integra y totalmente.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 28 días del mes de Junio de 2017.

## Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

EUSEBIO CEPEDA SOLIS

Representante y apoderado legal de

"Visión Empresarial en Movimiento, S.A. de C.V."

Por "EL AYUNTAMIENTO"

**C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**Tesorero Municipal y Apoderado Legal

**LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**Secretario del Republicano Ayuntamiento

**C. FRANCISCO BARDAN RUELAS**Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de prestación de servicios profesionales especializados de publicidad en proyección de video en pantalla LED móvil, celebrado entre el C. EUSEBIO CEPEDA SOLIS, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, de fecha 28 de Junio de 2017.